



DOC.	899471
EXP.	444211

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 27 de enero de 2023; el Dictamen N° 002-2023-MDT/CM/CR, de la Comisión Permanente de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo; el Informe N° 018-2023-MDT/GR de fecha 20 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe Legal N° 022-2023-MDT/GAJ tramitado el 20 de enero de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 039-2023-MDT/GM de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, la Norma II del Código Tributario indica que el término genérico tributo, comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme la mencionada norma la tasa puede ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Informe Técnico N° 001-2023-MDT/GR-SGAT de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, quien refiere que en marco

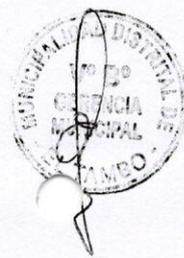




de las normas legales antes citadas y considerando que en el año 2023 las perspectivas para la economía peruana, al menos por ahora, no son prometedoras, los cuales generan aún incertidumbre sobre lo que pasará con la economía de este nuevo año, la inquietante crisis política y social viene costando al país considerables pérdidas económicas, lo que retrasa la posibilidad de ingresar a una etapa seria de recuperación, esta crisis afecta entre otros, sobre la inflación y el consumo repercutiendo directamente en la población en general, por lo que es necesario brindar un incentivo para aquellos contribuyentes que realicen el pago puntual y adelantado de sus obligaciones tributarias del presente año fiscal, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido como Meta 2 el fortalecimiento y gestión el Impuesto Predial, considerando como meta sobre la recaudación del impuesto predial 2023, por lo que se debe utilizar todos los mecanismos legales para poder alcanzar estas metas, por lo que concluye que en mérito al artículo 41° del TUO del Código Tributario en el caso de impuesto predial solo se puede condonar los intereses y sanciones, no pudiendo reducir el impuesto insoluto; y, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, prevé que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones, tasa y otorgan exoneraciones, y siendo la misma Constitución Política del Perú la que faculta reducir arbitrios, propone el beneficio de descuento del 20% y 10% del insoluto de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo con el pago del impuesto predial, en las formas que prevé el proyecto de ordenanza municipal que adjunta, por lo que sugiere se apruebe el proyecto de ordenanza, materia del presente.



Que, con Informe Legal N° 022-2023-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo; asimismo, se eleve los actuados al Concejo Municipal a efectos de que proceda conforme a sus prerrogativas.



Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, y a la Subgerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines de Ley.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

[Signature]

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

